



**Consejo General de la Abogacía  
Española**  
*Gabinete de Prensa*

---

**SEGUIMIENTO DE PRENSA**



**Resumen de:**

**2 de Abril de 2007  
Resumen General**



## **RESUMEN GENERAL**

La mediación familiar, en el punto de mira de los letrados LA GACETA

Vamos a ver juicios EL PERIODICO DE EXTREMADURA

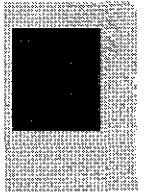
El PSOE ofrece al PP abrir el Consejo del Poder Judicial a más partidos y asociaciones  
EL PAIS

La competencia se moderniza EL PAIS

Abogados europeos se reúnen en Marrakech LA GACETA

Ocho preguntas sobre la Ley de Partidos ABC

La gran mayoría de los españoles no sabe lo que le cobran en el notario  
EL ECONOMISTA



# La mediación familiar, en el punto de mira de los letrados

## LA PROFESIÓN DISCREPA DE SI EL MEDIADOR DEBE SER ÚNICAMENTE UN ABOGADO

IRINA MORENO

**Madrid.** La imparable implantación de la mediación familiar no está dejando indiferente a ningún abogado de familia. A lo largo de toda la geografía española, existen tantas voces partidarias de esta institución, como detractoras. Mientras unos ven al mediador como un competidor, otros aceptan con naturalidad esta figura.

El punto de la discordia lo han causado los requisitos que exige la ley para ejercer como mediador. Las ocho legislaciones autonómicas existentes obligan a tener un curso de especialización, pero no todas coinciden en cuál debe ser la profesión de origen del mediador. En comunidades autónomas como Canarias, la ley da un especial protagonismo a la formación jurídica. El mediador puede ser licenciado en Derecho, Psicología o Trabajo Social, teniendo que compartir estas dos últimas titulaciones la labor de mediación con un asesor legal. En otras comunidades como en Cataluña y en Madrid, la ley es más amplia: el mediador puede ser cualquier persona que tenga un título universitario de grado superior o medio.

La mayoría de los colegios de abogados reivindican que los mediadores sean únicamente abogados. "La mejor forma de mediar es la que realizan los propios letrados", afirma el decano de los abogados de Sevilla, José Joaquín Gallardo, aunque no desestima la colaboración de los psicólogos. En línea con esta postura, se manifiesta la decana



Las ocho comunidades que han legislado en mediación son Cataluña, Madrid, Baleares, Canarias, Galicia, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Comunidad Valenciana.

del colegio de Barcelona, Silvia Jiménez-Salinas, porque, según explica, "todo aquello que tiene relevancia jurídica debe ser revisado por un letrado". Desde Valencia, también sostienen esta tesis. "El psicólogo debe encaminar hacia la resolución de conflictos personales, pero no jurídicos; esa labor le corresponde al abogado", señala Carmen Soucase, diputada de este colegio de letrados.

En el lado contrario de la balanza, se encuentra el Colegio de Abogados de Madrid. Su decano, Luis Martí Mingarro, apoya sin

reservas la legislación de la comunidad. "La ley da la oportunidad al resto de profesiones para que aporten lo mejor de sí mismas". Martí considera que los letrados "no deben hacer planteamientos excluyentes, sino integradores", ya que "la mediación no tiene que pertenecer únicamente a los abogados".

Los mediadores que no han estudiado Derecho son los primeros que detectan un clima de recelo en el mundo de la toga. Pero todos coinciden en que más que rechazo a la mediación, lo que hay es desconocimiento.

"Aquellos que piensan que les vamos a quitar el pan es que ignoran en qué consiste la mediación porque, en la última fase, siempre necesitamos un abogado", explica el director del servicio de mediación familiar en Salamanca, Francisco Iglesias. Ana Cobos, letrada y mediadora familiar, está convencida de que las reticencias desaparecerán cuando se conozca en profundidad esta solución extrajudicial. "La única traba que tiene la mediación familiar es la desinformación de los abogados", concluye.

## Vamos a ver juicios

Un buen juicio es mejor que una obra de teatro, porque es real como la vida misma. Lo más frustrante para el público es que se va sin conocer la sentencia, que es como irse del cine sin ver el final

JESÚS  
**Bueno\***



El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha tenido la feliz idea de animar a los ciudadanos para que vean como se desarrollan los juicios en Cáceres. Poca gente sabe que los juicios se celebran en sesiones públicas, y menos todavía se han molestado en acercarse a verlos. Se persigue con ello mejorar la imagen que los ciudadanos tienen de los jueces y sus colaboradores. La tarea es difícil porque en la imagen popular la justicia es como un tren que casi siempre va con retraso y a veces ni siquiera llega.

En mi doble condición de miembro del Colegio de Abogados y de la Asociación de la Prensa disfruto de una posición privilegiada para comentar los problemas de imagen de la justicia.

Vaya por delante que como norma general la maquinaria judicial funciona bastante bien. Los lectores deben entender que cada día se pronuncian más de dos mil sentencias en los más de mil quinientos tribu-

nales que hay en España. No es de extrañar que de cuando en cuando haya alguna sentencia aberrante, como la que obtuvo amplio eco la semana pasada en que se absolvía a un conductor que iba a 260 kilómetros por hora.

Los ciudadanos se quejan de que la justicia es lenta, cara y no se entiende.

**RESPECTO A** la lentitud hay que explicar que el proceso judicial está reglado minuciosamente para dar garantías a las dos partes. Si, como suele suceder, una de las partes no tiene interés alguno en facilitar la tarea judicial, es fácil atascar la maquinaria. Por ejemplo, si el demandado se niega a recoger las notificaciones, o recurre todo tipo de resoluciones. Conoció un desahucio en Cáceres por impago de hipoteca que trajo loco al abogado de Bankinter porque la morosa era una joven y la dinda abogada que prolongó el proceso más de tres años.

Por el contrario un proceso de divorcio de común acuerdo entre ambos cónyuges se ha resuelto en menos de seis semanas en el Juzgado de Familia de Badajoz, donde la eficiencia es notable. La otra cara de la moneda la proporciona el Juzgado de Olivenza, que ha llegado a tardar once meses en un simple traslado de



*La profesión de abogado no ocupa puestos destacados en el ranking de prestigio social. Los propios abogados somos culpables*

copias. La justicia es cara, pero de esto no tienen la culpa los jueces ni el Ministerio de Justicia, sino los abogados. Los ciudadanos han de saber que tienen derecho a pedir, por escrito, una estimación de cuánto van a costar los servicios de los profesionales del derecho, aunque a muchos abogados no les gusta que sus clientes pidan ese presupuesto vinculante.

Es indudable que la profesión de abogado no ocupa puestos destacados en el ranking de prestigio social. Eso ha sido así en todas las culturas y todos los tiempos. Los propios abogados somos culpables de ello. Existe la tentación de abusar de los mecanismos legales que se conocen bien. La semana pasada, sin ir más le-

jos, la Audiencia Provincial de Cáceres condenó a seis años de prisión a un abogado que urdió un plan para dejar sin dinero a su excuñada. Hace dos años el Tribunal Supremo impuso severísima pena de prisión a un abogado desalmado que se apropió de la mayor parte de la indemnización que el seguro había pagado a la viuda de su mejor amigo, también abogado!

El propio presidente del Consejo General de la Abogacía, **Carlos Carricer**, me contó con gracia el último chiste sobre la denostada profesión: "Aquel año hacía tanto frío en Nueva York que hasta los abogados llevaban las manos en sus propios bolsillos".

Por último está el problema de que la justicia no se entiende. Desde antes de Jesucristo los abogados utilizamos términos profesionales que nos colocan por encima de los mortales comunes. Las sutilezas jurídicas se visten con términos exclusivos como *litisconsorcio pasivo necesario*. En el juicio un actor no es el que interpreta un papel, sino el demandante o acusador. Pero quizás el nombre de *intérprete* le vendría mejor en ocasiones.

De todos modos, un buen juicio es mejor que una obra de teatro. Porque es real como la vida misma. Lo más frustrante para los espectadores de los juicios, es que se van de la sala de vistas sin conocer la sentencia, que es como irse del cine, sin ver el final de la peli. ≡

\*Abogado y periodista



## Bermejo le gana a Hernando su primera batalla en la Sala Especial

**JULIO M. LÁZARO, Madrid**  
El ruido desplegado por el PP en torno a la legalización del nuevo partido presentado en Interior por la izquierda *abertzale* no ha podido ocultar la primera victoria del nuevo ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo, sobre el presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco Hernando, que ha tenido que deshacer su maniobra de dar entrada a un magistrado conservador en el puesto que le correspondía a una progresista, alterando así la Sala Especial encargada de juzgar a Batasuna y sus satélites.

La rectificación del Poder Judicial, dando entrada en la Sala Especial a la magistrada de corte progresista Encarnación Roca y levantando de su sitial al conservador Antonio Salas Carceller, se ha revestido de versallescas fórmulas jurídicas de "modificación del escalafón de la carrera", aprobada "por unanimidad". Pero la realidad de fondo es que el resultado inicial de 4 a 1 favorable a los conservadores, gracias a la maniobra de Hernando, se ha reducido a un 3-2 en el escalón inferior de la Sala Especial, tras el despliegue estratégico que se atribuye a Fernández Bermejo.

La batería de actuaciones desplegadas desde que los vocales progresistas del Poder Judicial dieron la alarma sobre la maniobra de Hernando sugiere una coordinación muy bien planificada en la sucesión de acciones: las medidas palabras del propio Fernández Bermejo expresando su "hondísima preocupación" en la Comisión de Justicia del Congreso; la petición urgente de convocatoria de la Sala Especial instada por siete de sus magistrados: el propio desarrollo de reunión de la Sala Especial, en la que volaron algunos papeles después de que Salas Carceller renunciase a seguir en un puesto que además le perjudicaba para el futuro; la solicitud, sin solución de continuidad, por nueve vocales del Poder Judicial de una revisión del escalafón... Y finalmente, el demoleador informe de la Abogacía General del Estado, advirtiendo de que la composición irregular de la Sala podría tener "graves consecuencias" ante las previsibles impugnaciones de Batasuna o sus herederos.

**Resultado inverosímil**  
Toda esa presión, milimétricamente dosificada, ha desembocado en la sustitución de Antonio Salas por Encarnación Roca, algo inverosímil al inicio de la batalla por la Sala Especial. Esta queda ahora conformada por un presidente conservador, Francisco Hernando; un 3-2 a favor de los conservadores entre los presidentes de Sala; un 3-2 favorable a los progresistas en el nivel de magistrados más antiguos y un 3-2, (en vez del 4-1 inicial) en el escalón de magistrados más modernos.

Un teórico 9-7 conservador que entre un total de 16 magistrados no es difícil ni infrecuente que pueda hacer inclinar una decisión hacia uno u otro sector, o llegar a soluciones de compromiso, como se ha visto en la reciente votación "unánime" del Poder Judicial.

## El PSOE ofrece al PP abrir el Consejo del Poder Judicial a más partidos y asociaciones

Los socialistas proponen a los populares ceder ambos parte de su cuota para aumentar el pluralismo

**ANABEL DÍEZ / J. M. LÁZARO, Madrid**  
A más pluralismo, menos posibilidades de politización y, sobre todo, de enfrentamiento entre el PP y el PSOE. Éste es el criterio del que parte el Grupo Socialista en la oferta

hecha el viernes al Grupo Popular para renovar el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), cuyo contenido ha conocido este periódico. Para hacer posible esa diversidad, los dos partidos mayoritarios tienen

que ceder una parte. El PSOE renunciaría a tener mayoría y pedirá al PP que no aspire a conseguir la minoría de bloqueo. Los socialistas defenderán la inclusión del PNV y de la asociación judicial Francisco de Vitoria.

"Les haré una propuesta que no podrán rechazar". Así de misterioso se mostró el pasado 20 de marzo en el Congreso de los Diputados el ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo, en su afán de convencer al PP de que se avenga a negociar para renovar el Consejo General del Poder Judicial, cuyo mandato expiró el pasado mes de noviembre. Y la oferta conlleva un grado de renuncia notable para los dos partidos mayoritarios, acostumbrados a repartirse la cuota política: la mayoría para el partido gobernante; una representación muy importante correspondería al siguiente y dos puestos recaerían en las minorías parlamentarias.

Aunque las elecciones generales de 2004 formaron una Cámara con mayoría socialista, el órgano de gobierno de los jueces continúa siendo el que se formó cuando el PP gobernaba, y de momento, los populares no se avienen a afrontar la renovación y perder esa mayoría.

La oferta socialista viene a ser la de "ni para uno ni para otro, sino para muchos". Más partidos políticos y más asociaciones profesionales. Y en torno a estos criterios quiere negociar el portavoz del Grupo Socialista, Diego López Garrido, con el portavoz del Grupo Popular, Eduardo Zaplana, una vez que el pasado viernes le envió una carta para que cuanto antes comience la negociación.



Mariano Fernández Bermejo, en el Congreso. / MANUEL ESCALERA

### Consejo General del Poder Judicial

VOCALES		PROPUESTA DEL PSOE	
PP	●●●●●●●●●● 10+1*	PP	●●●●●●●● 8
PSOE	●●●●●●●● 7	PSOE	●●●●●●●● 8
CIU	● 1	CIU	● 1
PNV	0	PNV	● 1
IU	● 1	IU	● 1
ERC	0	ERC	● 1
Consensio ● 1**		Los 20 eligen al presidente ●	

\* 10 vocales más el presidente. \*\* Vocal de consenso entre PP y PSOE

### Pluralismo y asociaciones

Los criterios sobre los que se mueve el PSOE apuntan a que el Consejo General del Poder Judicial exprese "el pluralismo del Parlamento" y también estén representadas las diferentes asociaciones profesionales. Este criterio tiene una traducción práctica: los socialistas quieren que el PNV tenga capacidad de propuesta y también la Asociación Francisco de Vitoria. Ni uno ni otra están en el actual Consejo.

En el PSOE se estima que la politización del CGPJ ha alcanzado cotas difícilmente tolerables. La división sistemática de los votos y las posiciones según hayan sido propuestos por el PSOE o por el PP no puede mantenerse por más tiempo, señalan las fuentes socialistas consultadas. La solución creen que estará en abrir el órgano de gobierno de los jueces. "A más pluralismo, menos politización", confían los interlocutores consultados. Y añaden: "Se buscará la representación de las distintas sensibilidades políticas,

de las distintas asociaciones y con ello que nadie tenga una mayoría rotunda".

Este último criterio es el más relevante y el definitivo para evitar el seguidismo absoluto del Consejo a las posiciones de los dos partidos mayoritarios. Pero para que sea posible ambos tienen que renunciar a parte de sus cuotas y esto es lo que López Garrido ha pedido a Zaplana.

Los socialistas aseguran que están dispuestos a renunciar a ser mayoría, como ya han hecho en el Consejo de Administración de Radio Televisión Española. "Los dos

cedemos a cambio del pluralismo político y profesional", señalan en la dirección del PSOE.

En el terreno profesional actualmente tienen representación la Asociación Profesional de la Magistratura (APM), mayoritaria y de carácter conservador, y Jueces para la Democracia (JpD), de corte progresista. También entró un magistrado no asociado, Agustín Azparren, que fue el más votado entre sus compañeros jueces.

En el Consejo actual, ocho vocales y el presidente Hernando responden a la sensibilidad del PP; seis a la del PSOE; uno a la de IU,

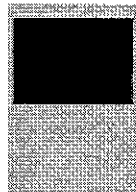
uno a la de CiU, y otro, Azparren, fue nombrado por consenso entre PP y PSOE. Aunque los populares aseguran que nunca han hablado de números en la actual negociación, los socialistas sí han manejado cifras que ahora también quieren borrar de la pizarra. El PSOE hasta ahora ha dado por supuesto que el PP pretendía tener nueve para asegurarse la llamada minoría de bloqueo para nombramientos que requieran tres quintos de los vocales; es decir, 13.

Si un grupo por sí solo tiene nueve vocales su apoyo sería imprescindible. Esa mayoría se necesita para los nombramientos del Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional y Tribunales Superiores de Justicia. Para que entren el PNV, ERC, CiU e IU-ICV, populares y socialistas no pueden tener más de ocho. Pero tampoco en esta ocasión el PSOE quiere hablar de cuotas, sino de criterios: "Que entren todos", insisten.

### Escenario de elecciones

La última oferta del PSOE al PP, dejaría al partido de la oposición sin el mínimo necesario de nueve vocales que conforman la minoría de bloqueo, lo que ha venido siendo rechazado por el PP desde el principio del proceso de renovación del Consejo del Poder Judicial. Por eso, a pesar de la nueva oferta —a la que seguirán otra u otras en caso de ser rechazada—, los responsables de Justicia en el PSOE van a trabajar sobre el escenario de que el PP pretenda prolongar el actual Consejo hasta las elecciones de 2008.

Según fuentes jurídicas consultadas por este periódico, las negociaciones sobre la fórmula anterior, nueve vocales para el PSOE asumiendo al magistrado asociado a Francisco de Vitoria, Manuel Torres Vela; para el PP, que a su vez asumiría a la juez no asociada Beatriz Grande, y un vocal de CiU y otro del PNV, estuvieran a punto de cerrarse con Eduardo Zaplana, quien contaba con la juez Beatriz Grande y otro candidato más de su confianza entre los nueve de la formación. Pero a última hora hubo instrucciones de los responsables del sector de Justicia del PP —Ignacio Astiarlo, en línea con Angel Acebes—, de dar marcha atrás en el cierre y congelar las negociaciones. De ahí que a pesar de la nueva oferta, los responsables del nuevo equipo de Justicia no pierdan de vista que el PP pretende seguir explotando su mayoría en el actual Consejo.



## La competencia se moderniza

S. HERNÁNDEZ, Madrid  
La Ley de Defensa de la Competencia de 1989 se había quedado vieja. Si a esto añadimos que la mayoría de los países de la Unión Europea han modificado en la última década su normativa en este campo, una nueva Ley de Defensa de la Competencia se hacía imprescindible. Ya en mayo de 2004 entró en vigor la modernización de las normas de competencia en la UE que exigía cambios en las leyes nacionales.

Con estas premisas, se ha aprobado una Ley de Defensa de la Competencia en un trámite parlamentario muy consensuado (contó con 303 votos a favor y una abstención) lejos de la crispación política actual. Hoy comienza su andadura en el Senado. Los principales aspectos del nuevo texto son:

► **Creación de una única institución de competencia.** Hasta ahora la instrucción de los expedientes sancionadores y la notificación de las operaciones de concentración empresarial se hace a un departamento del Ministerio de Economía (el Servicio de Defensa de la Competencia). La resolución de los expedientes sancionadores y la segunda fase en el control de concentraciones recaía en un órgano independiente, el Tribunal de Defensa de la Competencia, que preside Luis Berenguer. La nueva Ley prevé la creación de una única institución independiente, la Comisión Nacional de

### El Senado recibe la nueva ley que situará la normativa española a la altura de la UE

la Competencia (CNC), que se encargará tanto de la instrucción como de la resolución de los casos. De este modo, se agilizan los procedimientos.

► **Aplicación judicial de las normas de competencia.** Los Juzgados de lo Mercantil podrán aplicar las normas de defensa de la competencia de forma paralela a la CNC. Una empresa que se sienta perjudicada por una práctica anticompetitiva tendrá dos opciones a las que acudir. Por un lado, al igual que ocurre ahora, podrá acudir a las autoridades de defensa de la competencia y presentar la denuncia correspondiente. Al mismo tiempo que se dirige a la CNC, también podrá presentar una demanda civil por los daños y perjuicios ante un Juzgado de lo Mercantil. Igualmente, la empresa podrá esperar a que la CNC se pronuncie y después interponer la acción civil de daños y perjuicios.

► **Denuncia de cárteles.** Se introducen los programas de *leniency*. Para lograr una lucha más eficaz contra los cárteles de empresas, el proyecto de Ley prevé la introducción en España de los programas de *leniency* que ya están en funcionamiento en casi veinte países de

la Unión Europea y están demostrando una gran eficacia en la lucha contra ese tipo de prácticas anticompetitivas (las más dañinas para los consumidores). El funcionamiento de este tipo de programas es el siguiente: si un miembro del cartel acude a la autoridad de competencia y aporta pruebas suficientes para que dicha autoridad pueda declarar la infracción correspondiente, aquella empresa se verá exonerada de la multa correspondiente por haber colaborado con la autoridad administrativa. En la actualidad, el 80% de los cárteles que se sancionan en la UE tienen su origen en este tipo de programas.

► **La CNC adoptará la decisión definitiva en concentraciones.** Hasta ahora la decisión definitiva en la aprobación o prohibición de fusiones empresariales la adopta el Consejo de Ministros previo informe no vinculante del Tribunal de Defensa de la Competencia. La nueva norma prevé que dicha decisión sea adoptada por la Comisión Nacional de Competencia y el Consejo de Ministros sólo pueda modificarla basándose en nuevos supuestos concretos fijados en la Ley relacionados con el interés general.

En su tramitación parlamentaria el texto ha sufrido seis enmiendas aprobadas por todos los grupos parlamentarios.

► **Ampliación de consejeros de la futura CNC.** El texto aprobado por



El presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia, Luis Berenguer.

el Consejo de Ministros preveía que el Consejo de la CNC estuviera compuesto por cuatro consejeros y el presidente pero tras la tramitación parlamentaria se ha aumentado a seis consejeros más el presidente.

► **Seguirán los vocales del Tribunal.** Se ha añadido una Disposición Transitoria por la que los actuales vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia continuarán en sus puestos como consejeros de la CNC hasta la finalización de los mandatos para los que fueron nombrados en el tribunal.

► **Nombramiento del director de investigación.** En el texto que aprueba el Consejo de Ministros se preveía que este director fuera nom-

brado directamente por el Consejo de Ministros sin intervención alguna de la CNC. En el Congreso se ha incluido una enmienda y ese nombramiento deberá contar con la aprobación por mayoría simple del Consejo de la CNC aunque seguirá siendo nombrado por el Consejo de Ministros.

► **Supuestos de interés general.** En el texto aprobado por el Gobierno se incluía un listado de varios supuestos en los que el Ejecutivo podría cambiar la decisión de la CNC. En la redacción final esos supuestos son cuando la concentración afecte a la seguridad nacional, a la protección de salud pública, a la libre circulación de bienes y servicios, a la protección del medio ambiente, la promoción de la investigación y cuando sea necesario dar garantías a una regulación sectorial. Durante la tramitación parlamentaria se han eliminado dos de esos supuestos: los referidos a "políticas sociales" y "protección del pluralismo informativo".

► **Colaboración con los jueces.** Durante la tramitación parlamentaria se han hecho diversas modificaciones a la Ley de Enjuiciamiento Civil que persiguen facilitar la colaboración entre los jueces civiles que apliquen las normas de competencia en acciones de daños y perjuicios y la CNC.

► **Investigación en domicilios particulares.** Durante el trámite parlamentario se ha ampliado el poder de investigación en los domicilios particulares de los empresarios, administradores y resto del personal de las empresas contando con la autorización judicial, en línea con lo que existe en la UE.



## LA IMAGEN



## Abogados europeos se reúnen en Marrakech

La Comisión del Mediterráneo de la Federación de Colegios de Abogados de Europa ha celebrado su XIV encuentro en Marrakech. Esta federación, que aglutina a 190 colegios del Consejo de Europa, tiene como objetivo acercar las abogacías de las dos riberas del Mediterráneo para resolver problemas comunes. En este encuentro, los letrados trataron el derecho al agua y el estado de los derechos humanos en el mundo.



Los cabecillas batasunos estuvieron arropados ayer por sus antiguos jefes de los años ochenta y noventa

## La «Sala del 61»

**Presidente:** Francisco Hernando (es el presidente del Supremo).  
**Magistrados:** Juan Antonio Xiol (presidente de la Sala Civil); Juan Saavedra (presidente de la Penal); Fernando Ledesma (sustituye al presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Ramón Trillo, que es uno de los magistrados encargados del CNJ y podría estar contaminado para los asuntos que afectan a Batasuna); Joaquín Sampedro (presidente de la Social); Ángel Calderón (presidente de la Militar). Los más antiguos de cada sala son: Román García Varela, Enrique Bacigalupo, Ricardo Enríquez (en sustitución de Mariano de Oro, que fue magistrado del CNI), Aurelio Desdentado y José Luis Calvo. Los más modernos: Antonio Salas (que será sustituido por Encarnación Roca tras modificar el CGPJ el escalafón), Manuel Marchena, Manuel Martín Timón, Rosa Virolés y Javier Julián.

# Ocho preguntas sobre la Ley de Partidos

En boca de todos cada vez que se aproxima una convocatoria electoral, tan aplaudida y criticada a la vez, la Ley de Partidos es la prueba del algodón por la que deben pasar todas las formaciones que pretendan dar continuidad a la ilegal Batasuna

POR NIEVES COLLU

MADRID. La proximidad de una convocatoria electoral ha puesto en marcha la maquinaria judicial con el fin de poner la lupa sobre los partidos políticos y agrupaciones de electores que intenten presentar a sus candidatos para dar continuidad a los ilegales Herri Batasuna, Euskal Herriarrak y Batasuna y devolverles su antigua presencia en las instituciones del País Vasco y Navarra. Fiscalía, Abogacía del Estado y los dieciséis magistrados de la «Sala del 61» han tenido que recuperar de sus estanterías la Ley de Partidos Políticos, verdadero filtro por el que tienen que pasar todas las formaciones sobre las que pese la sospecha de su vinculación a las tres ilegalizadas y a ETA.

**1. ¿Cuál es el objetivo de la Ley de Partidos Políticos?** En la exposición de motivos de esta norma, aprobada por unanimidad en el Congreso de los Diputados en 2002, se señala expresamente que su objetivo es «garantizar» el funcionamiento del sistema democrático «impidiendo que un partido político pueda, de forma reiterada y grave, intentar contra ese régimen de

mocrático de libertades, justificar el racismo y la xenofobia o apoyar políticamente la violencia y las actividades de las bandas terroristas».

**2. ¿Prohíbe esta ley la defensa de determinadas ideas políticas?** No, aunque éstas cuestionen el marco constitucional. La ley quiere evitar la existencia de partidos políticos cuya actividad (no el ideario) reiterada (no basta que sea aislada) ponga de manifiesto «inequívocamente toda una trayectoria de quiebra de la democracia». Y, por ello, distingue las organizaciones que defienden sus ideas y programas con respeto a los principios democráticos de aquellas otras que «sustentan su acción política en la convivencia con el terror o la violencia (...)».

**3. ¿A quién corresponde aplicar la Ley de Partidos?** La competencia es de la Sala Especial del Tribunal Supremo —conocida como «Sala del 61»—, cuya composición es un «pleno reducido» del alto Tribunal. De hecho, está formada por los presidentes de las cinco Salas (Civil, Penal, Contencioso-Administrativo, Social y Militar) y por los magistrados más anti-

guos y más modernos de cada una de ellas. La preside Francisco Hernando.

**4. ¿Cuándo puede actuar la «Sala del 61»?** El procedimiento judicial que puede culminar con la ilegalización de un partido sólo puede iniciarse a instancias de la Fiscalía y del Gobierno por sí mismos o a petición del Congreso de los Diputados o del Senado. Es lo que ocurrió cuando HB, EH y Batasuna fueron ilegalizadas, así como en cada convocatoria electoral posterior a la entrada en vigor de la Ley de Partidos. La sentencia con la que culmina el proceso debe ejecutarse desde el momento de su notificación y sólo puede ser recurrida ante el Constitucional. La «Sala del 61» también puede anular agrupaciones de electores, pero sólo si pretenden dar continuidad a un partido previamente ilegalizado. Si no es así, procedería abrir un procedimiento contencioso-electoral ordinario ante el juez competente, no ante la «Sala del 61».

**5. ¿En cuántas ocasiones se han ilegalizado formaciones políticas?** Con ocasión de la celebración de tres convocatorias electorales. Todas las veces, la «Sala del 61» ha dictado sus sentencias por unanimidad de sus dieciséis miembros. El 3 de mayo de 2003 fueron anuladas 241 de las 249 candidaturas que concurren a las elecciones municipales del 25 de mayo. El Tribunal entendió que formaban parte de la «estrategia de sucesión» de Batasuna. El TC

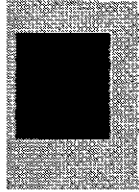
estimó después alguno de los recursos y redujo a 225 las que no se pudieron presentar. El 21 de mayo de 2004, la «Sala del 61» anuló por la misma razón la candidatura de Herritarren Zerrenda (HZ) al Parlamento Europeo. Finalmente, el 26 de marzo de 2005, anuló la candidatura de Aukera Guztiak para las elecciones vascas del 17 de abril al apreciar su «continuidad y sucesión» con la «actividad y objetivos» de Batasuna, EH y HB.

**6. ¿Cuál es el trámite que se seguirá a partir de ahora con Abertzale Sozialisten Batasuna (ASB)?** La situación que se plantea es nueva pues, a diferencia de lo que ocurrió con Batasuna, HB y EH (que eran partidos legalmente inscritos en el registro del Ministerio del Interior) o con las plataformas electorales (que por su diferente personalidad jurídica no necesitan inscribirse y pueden presentar directamente sus candidaturas), ASB no ha llegado a cumplir ese requisito. Las alarmas saltaron justo cuando los promotores de este partido intentaron inscribirlo. La próxima semana, Fiscalía y Abogacía del Estado presentarán ante la «Sala del 61» sendos escritos en los que, según todas las previsiones, pedirán que ASB se declare ilegal por ser heredero de Batasuna. El Tribunal deberá después pronunciarse en base a las pruebas que le hayan presentado el fiscal y el representante jurídico del Gobierno.

**7. ¿Cuándo se debe declarar ilegal un partido?** El abanico de actividades que, realizadas de manera reiterada, pueden llevar a la ilegalización de un partido pueden resumirse en las siguientes: apoyo político expreso o tácito del terrorismo (aunque, según el TC, la negativa a condenar el terrorismo no basta); presentar programas que fomenten el enfrentamiento y la confrontación civil ligada a la actividad de los terroristas; incluir regularmente en sus órganos y listas personas condenadas por terrorismo que no hayan rechazado públicamente la violencia; utilizar símbolos o mensajes que se identifiquen con el terrorismo; ceder a los terroristas prerrogativas que la legislación electoral concede a los partidos, y promover desde las instituciones que gobiernen actividades cuyo fin sea homenajear o distinguir acciones violentas o terroristas.

**8. ¿Cuándo se considera que un partido quiere dar continuidad a otro ilegalizado?** Cuando presenta una estructura, organización, financiación y funcionamiento similares; cuando coinciden las personas que la componen, rigen, representan o administran; o cuando se repiten otras circunstancias relevantes, como la disposición a apoyar el terrorismo, que permitan considerar dicha continuidad.





# La gran mayoría de los españoles no sabe lo que le cobran en el notario

Los costes de escrituras y compraventas en España son de los más bajos de la UE

Fernando Pastor / Diana Pascual

MADRID. Sólo uno de cada cinco ciudadanos que acuden alguna vez en su vida al notario sabe realmente a qué se dedica el dinero que pagan cuando hacen alguna compraventa o las escrituras de una hipoteca. Y no llegan a la mitad los que conocen que los precios de la notaría vienen marcados por unos aranceles públicos que fija el Gobierno con carácter obligatorio. Esa es una de las conclusiones más llamativas de la encuesta que ha realizado Metroscopia para el Consejo General del Notariado, bajo la dirección del profesor José Juan Toharia.

El cliente suele hacer una provisión de fondos total, para sufragar todos los gastos de gestoría, notaría, registro, tasas e impuestos. Esa es una cantidad en la que la parte más importante se la suele llevar Hacienda, ya sea en el pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (ITP) o en el IVA, que son de un 7 por ciento. Pero sólo el 21 por ciento de los encuestados es consciente de que los tributos se llevan la mayor proporción del dinero que consigna en la notaría o la gestoría. Incluso en un 12 por ciento de los casos se piensa que el notario se queda con todo lo que se paga, cuando la realidad es que su coste es mucho menor.

En operaciones de compraventa, en las que se aplica un arancel sobre el coste escriturado (documentos con cuantía, en términos técnicos), el pago puede ser más alto, pero en operaciones tasadas por ley (documentos sin cuantía), esa cantidad es mucho más pequeña. Por ejemplo, el coste de escriturar una

## La factura de los notarios

Costes notariales\* en países de la Unión Europea. Datos en euros.

PAÍS	COMPRAVENTA INMUEBLE SEGÚN SU PRECIO			CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA SEGÚN SU IMPORTE		
	120.000€	240.000€	480.000€	120.000€	240.000€	480.000€
Alemania	738,50	1.239,50	2.229,50	257,00	437,00	797,00
Bélgica	1.708,00**	2.392,00**	2.580,00**	606,00**	881,00**	1.008,00**
Francia	1.319,00	2.309,00	4.289,00	440,00	770,00	1.430,00
Grecia	1.622,00	3.062,00	4.502,00	1.622,00	3.062,00	4.502,00
España	289,00	342,00	421,00	409,00	437,00	510,00
Italia	1.800,00	2.300,00	3.500,00	1.300,00	1.700,00	2.200,00
Portugal	132,35	195,59	195,59	92,27	136,35	136,35
Reino Unido	1.100,00***	1.100,00***	1.475,00***	735,00***	735,00***	735,99***

(\*) En el Reino Unido, costes de abogacía. (\*\*) A estas cifras habría que sumar el importe correspondiente a los gastos, que suele rondar los 625€. (\*\*\*) Honorarios de un único abogado. Normalmente hay un abogado por cada parte.

Fuente: Martínez Lage & Asociados.

elEconomista

## La cifra

21

**POR CIENTO.** Son los españoles que cuando utilizan una notaría al comprar una casa o hacer unas escrituras de hipoteca saben que la mayor parte del dinero que consignan para este tipo de gastos se va en el pago de impuestos. Concretamente, en el 7 por ciento del IVA o de Transmisiones Patrimoniales.

compraventa puede ser más o menos alto, pero una herencia se hace en el notario por 30 euros, sea la que sea. Y en ese escenario, la en-

cuesta (realizada sobre 1.200 consultas), demuestra que sólo el 49 por ciento de los ciudadanos sabe que el notario corre con todos los gastos que implica su negocio, sin subvenciones.

Y si casi nadie sabe lo que paga en la notaría, mucho menos conocida es la comparativa de esos gastos a nivel europeo. Otro estudio presentado ayer por el Consejo del Notariado demuestra que España es, junto con Portugal, donde más baratos resultan los costes notariales en las compras de pisos y la constitución de hipotecas (ver cuadro).

Los dos modelos más utilizados son el anglosajón y el latino. El primero de ellos es el que se usa en Reino Unido, Estados Unidos y, con matices, en algunos países nórdicos. En el resto de los socios comunitarios del centro y sur de Eu-

ropa predomina el sistema de fe pública latino, basado más en la seguridad jurídica que en la económica, como el caso anglosajón.

En cualquier caso, la diferencia es muy amplia entre lugares como España y, por ejemplo, Grecia o Italia. La cuestión se encarece en Reino Unido por el coste de los abogados (ya que no existen los notarios públicos como tal) y, a veces, la necesidad de contratar un seguro para posibles litigios. El presidente de los notarios, José Marqueño, recordó que en el modelo español, se cuenta con un seguro de responsabilidad civil de las notarías que ofrece aún más garantías a los usuarios y no afecta a los costes, que siguen estando entre los más baratos. Además, para acudir al notario no es necesario llevar abogado y se recibe el asesoramiento necesario.